

DECRETO 1002 DE 2021

(agosto 26)

D.O. 51.778, agosto 26 de 2021

por el cual se designa alcalde ad hoc del municipio de Zambrano, departamento de Bolívar.

El Ministro del Interior de la República de Colombia, Delegatario de Funciones Presidenciales mediante Decreto número 954 de 20 de agosto de 2021, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la [Constitución Política](#), en su condición de suprema autoridad administrativa y en el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio 31.20-0515 de 5 de mayo de 2021, el señor Jonás Orozco Arenas, alcalde del municipio de Zambrano, departamento de Bolívar, manifestó ante la Procuraduría Regional de Bolívar, su impedimento para resolver las declaraciones de impedimento promovidas por las secretarías de despacho, para ejercer control y vigilancia de las medidas de bioseguridad que se deben implementar por parte del comité promotor del proceso de la revocatoria del mandato que cursa en su contra, invocando la causal de impedimento prevista en el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 1437 del 2011.

Que mediante auto de 10 de junio de 2021, proferido dentro del proceso con radicación E-2021-283639, la Procuradora Regional de Bolívar, aceptó el impedimento manifestado por el señor Jonás Orozco Arenas, alcalde municipal de Zambrano, Bolívar, para realizar la vigilancia del cumplimiento de las medidas de bioseguridad para el manejo y control del coronavirus COVID-19, en la actividad de recolección de apoyos adelantada por el comité

promotor de la iniciativa de revocatoria de mandato que cursa en su contra, encontrando configurada la causal de impedimento invocada y, consecuentemente, solicitó la designación de un funcionario ad hoc.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 del 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que “(...) será de competencia del Presidente de la República decidir sí designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio (...)”, mediante comunicación radicada en el Ministerio del Interior bajo la PQRS-059774 de 26 de julio de 2021, el doctor Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior de la Gobernación de Bolívar, remitió, por instrucciones del señor gobernador, la hoja de vida del doctor Jorge Alfredo Díaz Gutiérrez, funcionario vinculado al mismo ente territorial, para ser designado como alcalde ad hoc del municipio de Zambrano, Bolívar.

Que el artículo 209 de la [Constitución Política](#) preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar al alcalde ad hoc del municipio de Zambrano, Bolívar.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por

la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través del radicado número 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203).

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación alcalde ad hoc de Zambrano. Designar como alcalde ad hoc del municipio de Zambrano, Bolívar, al doctor Jorge Alfredo Díaz Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.712.095 quien se desempeña en el cargo de profesional universitario, código 219, grado 05 de la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, para realizar la vigilancia del cumplimiento de las medidas de bioseguridad para el manejo y control del coronavirus COVID-19, en la actividad de recolección de apoyos adelantada por el comité promotor de la iniciativa de revocatoria de mandato que cursa en contra del señor Jonás Orozco Arenas, de conformidad con la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2°. Posesión. El alcalde ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al alcalde ad hoc designado en este acto al alcalde titular del municipio de Zambrano, a la gobernación de Bolívar, a la Procuraduría Regional de Bolívar y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de agosto de 2021.

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

El Ministro del Interior,

Daniel Andrés Palacios Martínez.